

NOKIA

EL ECOSISTEMA DE LOS DERECHOS DE AUTOR DIGITALES
Un planteamiento integral al cambio

Libro Blanco de Nokia
Septiembre de 2009

EL ECOSISTEMA DE LOS DERECHOS DE AUTOR DIGITALES

Un planteamiento integral al cambio

ÍNDICE

	Página
RESUMEN.....	3
1. INTRODUCCIÓN.....	4
1.1 Contexto.....	4
1.2 Nokia.....	4
1.3 Partes interesadas en el debate.....	5
2. LICENCIAS DE CONTENIDO.....	5
2.1 Régimen de licencias de mercado.....	6
2.2 Asegurar el acceso en condiciones comerciales razonables.....	7
2.3 Transparencia en la gestión de derechos.....	7
2.4 Fragmentación horizontal de derechos (derechos diferenciados de reproducción y de ejecución).....	7
2.5 Mercado único digital.....	8
2.6 Obras audiovisuales.....	8
2.7 Interrelación con el canon por la copia privada – la cuestión de las denominadas “copias secundarias”.....	8
3. CANON POR LA COPIA PRIVADA.....	9
3.1 Interrelación con las licencias.....	9
3.2 Interrelación con la piratería.....	10
3.3 Un enfoque coherente de los límites de la excepción relativa a la copia privada.....	10
3.4 Uso razonable frente a excepciones (relativas a la copia privada).....	11
4. FREJAR LA PIRATERÍA.....	11
4.1 Interrelación con las licencias de contenidos.....	12
4.2 Educación y concienciación.....	12
4.3 Papel de los proveedores de servicios (intermediarios).....	13
5. DIMENSIÓN CULTURAL	13
5.1 Separar las licencias comerciales de las subvenciones culturales.....	14
6. CONCLUSIÓN.....	14
6.1 Resumen.....	14
6.2 Próximos pasos.....	14
DATOS DE CONTACTO.....	15

EL ECOSISTEMA DE LOS DERECHOS DE AUTOR DIGITALES

Un planteamiento integral del cambio

RESUMEN

Los derechos de autor son actualmente un tema ampliamente debatido entre los responsables de la elaboración de las políticas en Europa, tanto en el ámbito comunitario como en los Estados miembros, especialmente en el marco de la agenda digital global.

El mercado digital está atravesando una fase extremadamente efervescente de experimentación de nuevas propuestas a los consumidores y nuevos modelos de negocio para ofrecer una experiencia digital rica y flexible, en beneficio tanto de los consumidores como de los titulares de derechos europeos. Al mismo tiempo, este entorno dinámico y rápidamente cambiante puede plantear también preocupaciones sobre los fallos del mercado, las prácticas abusivas y los comportamientos ilegales, que den lugar a reclamaciones de mayor control e intervención regulatorios.

En este documento defendemos la necesidad de realizar mayores reformas y proponemos algunos objetivos claves de política que esperamos sean adoptados, desarrollados y aplicados. Nuestro objetivo final es lograr un cuidadoso equilibrio entre los intereses contrapuestos, con el fin de establecer un marco que favorezca el desarrollo de nuevos e innovadores modelos de negocio y de distribución de contenidos en beneficio del consumidor europeo.

El debate público sobre los derechos de autor digitales en Europa ha planteado y está abordando en cierta medida las siguientes cuestiones: (1) el acceso comercial eficiente a los contenidos digitales (licencias); (2) la carga y descarga y el intercambio no autorizados entre particulares (piratería); (3) la compensación equitativa a los titulares de derechos y el canon por la copia privada; (4) el fácil acceso del consumidor a una fuente rica de contenidos legales y (5) la promoción y las subvenciones culturales.

En este documento se abordan de forma interrelacionada estas cuestiones, analizando sus repercusiones mutuas, para demostrar que estos distintos aspectos del debate (planteados, con frecuencia, de forma independiente en las agendas legislativa y de política) están inextricablemente unidos y no deben tratarse aisladamente. Concretamente, proponemos un **planteamiento más integral de la reforma de los derechos de autor** que permita hallar soluciones viables y aceptables a todas estas cuestiones. Para ello, analizamos la correlación entre las Licencias de contenidos, el Canon por la copia privada y el Freno de la piratería, con el fin de ofrecer a los consumidores una experiencia digital rica y accesible, con el telón de fondo de la Diversidad cultural.



Nuestra propuesta clave es facilitar y hacer más atractivo el acceso a los contenidos digitales legales en el ámbito de un mercado único digital. Para ello, la principal prioridad de la política de derechos de autor digitales debe ser (i) promover un clima que favorezca el desarrollo de un mercado vibrante y próspero de distribución de contenidos digitales legales a través de servicios atractivos e innovadores en beneficio de los consumidores, en el que (ii) los titulares de derechos obtengan una compensación equitativa, (iii) se respalde la riqueza y la diversidad culturales únicas de Europa y (iv) no se tolere la copia no autorizada.

Todas las demás consideraciones de política deben ajustarse a este objetivo fundamental.

1. INTRODUCCIÓN

1.1 Contexto

Los derechos de autor son actualmente un tema ampliamente debatido entre los responsables de la elaboración de las políticas de Europa, especialmente en el marco de la agenda digital. Están celebrándose diversas consultas públicas y conversaciones entre grupos interesados, tanto en el ámbito comunitario como en los Estados miembros. Muchos países están revisando el papel de los intermediarios y las sanciones aplicables a la violación de los derechos de autor por los consumidores a través de Internet, y algunos están revisando la aplicabilidad del canon por la copia privada a las nuevas clases de productos digitales. En Europa, la DG de Mercado Interior y Servicios de la Comisión está facilitando distintos diálogos entre los interesados en las cuestiones de la piratería en línea y el canon por los derechos de autor. Los comisarios Reding y Kuneva han reclamado una legislación menos fragmentada en materia de copia privada y un mercado digital sin fronteras en el ámbito UE/EEE¹, y la DG de la Competencia ha realizado una consulta pública sobre la distribución de la música en línea².

El debate público en Europa sobre los derechos de autor en la era digital ha planteado y está abordando en cierta medida (aunque fragmentaria) las cuestiones básicas de (1) el acceso comercial eficiente a los contenidos digitales (licencias); (2) el fácil acceso del consumidor a una rica fuente de contenidos legales en un mercado digital sin fronteras en la UE/el EEE; (3) la compensación equitativa a los titulares de derechos y el canon por la copia privada; (4) la carga y descarga y el intercambio no autorizados entre particulares (piratería) y (5) la dimensión cultural.

En este documento se abordan de forma interrelacionada estas cuestiones, analizando sus repercusiones mutuas, para demostrar que estos distintos aspectos del debate (planteados, con frecuencia, de forma independiente en las agendas legislativa y de política) están inextricablemente unidos. Concretamente, queremos proponer un planteamiento más integral de la reforma de los derechos de autor que permita hallar soluciones viables y aceptables a todas estas cuestiones, y a tal fin analizamos la correlación entre los tres aspectos de las Licencias de contenidos, el Canon por la copia privada y el Freno de la piratería, con el fin de ofrecer a los consumidores una experiencia digital rica y accesible, con el telón de fondo de la Diversidad cultural.

Por encima de todo, proponemos que, en el contexto de la distribución musical (y audiovisual), la principal prioridad de la política de derechos de autor digitales debe ser promover un marco que favorezca el desarrollo de un mercado vibrante y próspero de distribución de contenidos digitales legales a través de servicios atractivos e innovadores en beneficio de los consumidores, en el que los titulares de derechos obtengan una compensación equitativa, se respalde la riqueza y la diversidad culturales únicas de Europa y no se tolere la copia no autorizada.

1.2. Nokia

Nokia es una empresa líder en movilidad, que impulsa la transformación y el crecimiento de los sectores convergentes de Internet y de las comunicaciones. Fabricamos una amplia gama de dispositivos móviles con servicios y software que permiten a las personas disfrutar de la música, la navegación, el vídeo, la televisión, las imágenes, los juegos, los mensajes y otras posibilidades diversas. Nuestros servicios de música incluyen actualmente Nokia Music Store y Comes With Music™, y estamos desarrollando continuamente nuevas ofertas innovadoras de servicios. El desarrollo y el crecimiento de nuestra oferta de servicios de Internet al consumidor es un área clave de atención. También ofrecemos equipos, soluciones y servicios para redes de comunicaciones a través de Nokia Siemens Networks.

Nokia Music Store es un servicio de música en línea de pago por descarga que ofrece, en el marco de la tienda digital, una gama completa de experiencias, tanto a través de Internet como por las ondas, a dispositivos compatibles Nokia o a través del ordenador. Puede obtener más información en: <http://musicstore.nokia.com>

¹ Véase el comunicado de prensa:

<http://europa.eu/rapid/pressReleasesAction.do?reference=IP/09/702&format=HTML&aged=0&language=EN&guiLanguage=en>

² Cerrada el 30 de junio de 2009. Véase: http://ec.europa.eu/competition/sectors/media/online_commerce.html

Comes With Music es un servicio innovador cuyos dispositivos incluyen descargas ilimitadas desde el servicio Comes With Music de Nokia durante un determinado período, normalmente un año. La música descargada puede transferirse entre los dispositivos registrados de Comes With Music. Concluido el período de suscripción, el consumidor puede conservar y disfrutar toda la música descargada. Puede obtener más información en: <http://www.comeswithmusic.com>

1.3. Partes interesadas en el debate

Deseamos resaltar la importancia de lograr un cuidadoso equilibrio entre los intereses contrapuestos de los distintos grupos de interés, con el fin de establecer un marco que favorezca el desarrollo de nuevos e innovadores modelos de negocio y de distribución de contenidos en beneficio del consumidor europeo.

Con demasiada frecuencia, la voz de la industria de contenidos y los representantes de los titulares de derechos parece eclipsar otros intereses en el debate sobre los derechos de autor digitales, especialmente al hablar de la piratería digital. Otros operadores de la cadena de valor, como los proveedores de servicios de música digital, no están aún suficientemente reconocidos como partes interesadas claves, aunque sin ellos no existiría el negocio de la música digital.

La necesidad de lograr un equilibrio reviste importancia creciente a medida que las fronteras tradicionales entre los distintos grupos de interesados en la cadena de valor de los derechos de autor se descomponen y difuminan progresivamente. Para ilustrar esto, Nokia (antiguamente considerada como un fabricante de equipos convencional) es ahora un proveedor de servicios de contenidos, tras pasar a modelos de negocio basados en la entrega de contenidos y la oferta de servicios de música en línea.

Deseamos que se trate a los proveedores de servicios de música digital como partes legítimamente interesadas e iguales en el debate global sobre los derechos de autor digitales, no sólo como habilitadores tecnológicos, sino como innovadores de las propuestas a los consumidores que ayudan a crear nuevos modelos y ofertas de entrega de contenidos al mercado, en beneficio tanto de los consumidores como de los titulares de derechos.

Los consumidores son también una parte legítimamente interesada en este debate. El marco de los derechos de autor debe encontrar un equilibrio entre los intereses de los titulares de derechos y el derecho del público en general a acceder a los contenidos, los conocimientos y la información.

Fácil acceso del consumidor a ofertas legales y atractivas

2. LICENCIAS DE CONTENIDOS³

La principal prioridad de política en el ecosistema de los derechos de autor digitales debería ser promover un mercado paneuropeo vibrante y próspero de distribución de contenidos digitales legales que permita el acceso fácil y flexible del consumidor a una rica fuente de contenidos digitales, promoviendo un marco que favorezca la innovación, la experimentación y la evolución del mercado digital.

El respeto de los derechos de autor y el reconocimiento del derecho de sus titulares a recibir **una remuneración equitativa, razonable y proporcional** por el uso de sus obras protegidas es un principio fundamental para Nokia.

Para asegurar y promover el correcto funcionamiento del ecosistema global de los derechos de autor digitales es vital, y también más justo y eficiente, que los titulares de los derechos perciban una remuneración directa a través de licencias de mercado, en lugar de una compensación mediante programas de remuneración indirecta como el canon por la copia privada.

Cuanto más contenidos digitales y usos bajo licencia puedan adquirir los consumidores en el marco de servicios bajo licencia plena, menor será la necesidad de una compensación por la copia privada (el canon), pues los titulares de los derechos percibirán una compensación equitativa y directa. Es fundamental que los proveedores de servicios, como licenciarios potenciales, puedan negociar en condiciones comerciales y obtener licencias sobre toda la gama de usos facilitados al consumidor. En caso contrario, los usuarios acabarían pagando dos veces: un

³ La posición de Nokia sobre las Licencias de contenidos se expone más detalladamente en nuestro documento presentado a la DG de la Competencia de la Comisión Europea en respuesta a la Consulta sobre la distribución de música en línea (véase: http://ec.europa.eu/competition/consultations/2009_online_commerce/nokia.pdf).

canon arbitrario por la copia privada, además del canon por la licencia en cuestión. En este caso, los consumidores no tendrían transparencia sobre los posibles costes totales de los servicios concretos que deseen contratar y los proveedores de servicios a quienes se imponga el canon no podrían evaluar todos sus costes, lo cual podría inclinarlos a ofrecer servicios más limitados (o no ofrecer ningún servicio), con lo que saldrían perdiendo los consumidores y se desincentivaría la innovación de mercado y la experimentación⁴.

Por otra parte, cuantos más contenidos se ofrezcan fácilmente accesibles a través de servicios atractivos para el consumidor, menos incentivos tendrá la adquisición de copias no autorizadas (piratería), como se expone más detalladamente en el apartado 4.2.

2.1. Régimen de licencias de mercado

Las políticas deben centrarse en la necesidad de establecer un régimen paneuropeo de licencias efectivo y eficiente (en lugar de una perspectiva de 'administración de derechos') que asegure un acceso sin problemas a los contenidos digitales, teniendo en cuenta que el mercado debe caracterizarse por la voluntaria disposición de los titulares de derechos y de los licenciarios comerciales. Para lograr este objetivo, deben eliminarse los obstáculos que impiden establecer un sistema eficiente de licencias.

Nokia considera que un régimen de licencias de mercado resultaría beneficioso para los consumidores europeos y promueve el desarrollo de un mercado digital vibrante e innovador para los productos sujetos a derechos de autor, incluida la **música** y las obras **audiovisuales**. Los sistemas estáticos basados en tasas (como el sistema histórico de tasas aplicado a los discos compactos o el modelo aplicado a las descargas de canciones a la carta) no ofrecen la agilidad necesaria para la experimentación de los nuevos e innovadores modelos de negocio y propuestas al consumidor que permite la era digital. Como podemos observar en los diversos anuncios de Nokia y otros proveedores de servicios de música digital, el mercado está atravesando una fase vibrante de experimentación de nuevas propuestas al consumidor y modelos de negocio, todo ello en beneficio tanto de los consumidores europeos como de los titulares de derechos. Estas nuevas ofertas, que representan la mayor esperanza para luchar contra la piratería y remunerar a los artistas de forma eficaz, requieren acuerdos personalizados de licencias comerciales en un entorno en el que licenciantes y licenciarios puedan interactuar en un mercado de derechos eficiente.

Un objetivo prioritario de política debe ser **hacer posible un sistema paneuropeo eficaz de licencias** y ofrecer a los consumidores nuevas posibilidades atractivas de compra y consumo de contenidos digitales. La consecución de este objetivo ayudará a convertir a la Unión Europea en la principal economía del conocimiento y una comunidad comercial en línea y constituirá un arma eficaz contra la piratería. Es necesario acelerar la reforma de las licencias en Europa; no podemos permitir que la situación de incertidumbre actual paralice o lastre el desarrollo de un mercado europeo eficaz de contenidos digitales. En particular, la "decisión CISAC" de la Comisión Europea, de julio de 2008, que constituyó un paso importante hacia la creación de un mercado más eficaz, debe confirmarse ahora para eliminar la incertidumbre que aún persiste sobre la validez de las licencias paneuropeas de servicios digitales de carácter comercial entre los titulares de derechos y los licenciarios. Tras la decisión CISAC, Nokia ha realizado importantes avances, celebrando acuerdos paneuropeos de licencia para nuestros servicios de música digital con numerosos editores de música y con sus agentes de licencias y las sociedades europeas de autores, compositores y editores de música. No obstante, debemos seguir avanzando y establecer un **mercado único digital** de contenidos y servicios en el que los titulares de derechos representen sus respectivos derechos y obras para el conjunto de Europa.

Un régimen de licencias de mercado eficaz requiere que los licenciarios puedan negociar **derechos justos y razonables** con los titulares principales de los derechos, con capacidad para decidir los términos de la relación comercial. La denominada "*one stop shop*" no lo permite y no resulta viable en el nuevo y ágil entorno de Internet, marco de constantes innovaciones en los servicios. En su lugar, prevemos un régimen de licencias fluido y eficiente, basado en un número razonable de entidades de licencias que actúen independientemente, sin que ninguna de las partes distorsione los términos comerciales mediante la presión monopolística. Los catálogos más pequeños podrían también agruparse para hacer posibles licencias globales de las obras musicales de un número razonable de licenciantes.

⁴ Debe resaltarse que la concesión de licencias funciona ya tal como la proponemos aquí al menos en un territorio comunitario (el Reino Unido), donde se está desarrollando con fuerza un entorno de mercado innovador y experimental de distribución digital.

Este mercado existe ya en los derechos de grabación, y creemos que el ámbito de las licencias de derechos de autor de las composiciones musicales no tiene por qué ser diferente. No entendemos por qué las licencias de los derechos de autor musicales no pueden unirse (fusionarse) con los derechos de grabación (sean derechos de grabación de sonido o audiovisuales) para superar la ineficiencia básica de los proveedores de servicios de música digital, obligados a obtener dos licencias diferentes para una misma actividad económica: ofrecer a los consumidores un servicio de acceso a la música grabada o a las grabaciones audiovisuales.

Queremos resaltar también, en este punto, que aunque las licencias de música están iniciando un proceso de cambio positivo y conveniente, los responsables de la elaboración de las políticas deberán abordar también en el futuro la cuestión de los contenidos audiovisuales, en la que las dificultades de las licencias para ofrecer televisión y películas a los consumidores europeos de forma atractiva y fácilmente accesible resultan aún más complicadas y onerosas, como se analiza más detalladamente en el apartado 2.6.

2.2. Asegurar el acceso en condiciones comerciales razonables

Partiendo de la premisa de que las entidades de licencias están en el mercado para gestionar activamente licencias del repertorio que representan, se precisan foros paneuropeos imparciales para resolver los posibles fallos del mercado y evitar abusos de los licenciantes con posición dominante de mercado (sean los propios titulares de los derechos, los agentes de licencia o las sociedades de gestión colectiva), de modo que puedan evitarse o corregirse las ineficiencias y distorsiones derivadas de las presiones monopolísticas. La posibilidad de resolver los conflictos comerciales en estos foros imparciales tendría diversas ventajas, entre ellas la de permitir a los proveedores de servicios acceder al mercado incluso en ausencia de un acuerdo comercial definitivo, sabiendo que su riesgo económico estará limitado a una remuneración equitativa decidida en el marco del procedimiento pertinente. Estos foros permitirían resolver las controversias comerciales haciendo referencia a las condiciones económicas pactadas con el resto del colectivo de los licenciantes, teniendo en cuenta el nivel de uso.

2.3. Transparencia de la gestión de derechos

Representaría un avance importante lograr una transparencia suficiente en el repertorio de obras musicales controladas por cada licenciante, lo cual ayudaría no sólo a la vertiente de la concesión de licencias desde el punto de vista de la gestión de derechos (pues los licenciatarios comerciales podríamos saber qué es lo que estamos adquiriendo con la licencia), sino también a la vertiente de la gestión de los pagos.

En el caso de las obras musicales, proponemos incluir metadatos que identifiquen a los autores o compositores, el código ISWC, los editores de la música y el desglose (de derechos) de cada obra musical. El acceso de los proveedores de servicios digitales a estos metadatos tendría ventajas para los titulares de los derechos, pues podríamos proporcionarles informes más detallados que les permitirían una distribución más rápida y precisa. Debe tenerse también muy en cuenta que el conocimiento del repertorio de los titulares de derechos disponible para licencia permitiría a los proveedores de servicios adoptar decisiones comerciales mejores y más informadas en la negociación de las licencias, lo cual facilitaría todo el proceso de concesión de licencias, en beneficio en última instancia del consumidor.

Esta necesidad de transparencia es igualmente aplicable a las obras audiovisuales.

2.4. Fragmentación horizontal de derechos (derechos diferenciados de reproducción y de ejecución)

Observamos un riesgo relacionado con la fragmentación horizontal del mercado, es decir, el control de un mismo derecho económico por distintas partes.

La fragmentación de los derechos sobre los contenidos musicales se produce básicamente en dos niveles. En primer lugar, hay derechos diferenciados sobre (1) la grabación de sonido (la grabación real de la ejecución) y (2) la composición (es decir, la obra musical en sí). Estos derechos pueden estar o no bajo el control de una misma entidad, lo que introduce un primer nivel de complejidad.

Pero existe un segundo nivel de fragmentación, debido a que en la práctica comunitaria europea actual, el derecho de composición se divide, a su vez, en (1) un derecho de reproducción y (2) un derecho de ejecución. Estos dos

derechos fraccionados sobre una misma obra musical pueden estar gestionados y autorizados por entidades diferentes, que pueden tener distintos intereses. Esto supone un nuevo grado de complejidad, por el riesgo de que los titulares diferenciados del derecho de reproducción y del derecho de ejecución de una determinada obra musical no consigan acordar una estructura de licencia, lo cual complicaría notablemente la evolución del incipiente régimen paneuropeo de licencias y anularía los importantes avances realizados el último año. Nokia no encuentra ninguna justificación al fraccionamiento de los derechos de autor de una obra musical contenida en una descarga en dos elementos separados (derechos diferenciados de reproducción y de ejecución), pero si esa diferenciación se mantuviera finalmente en la UE, preferiríamos al menos que los dos derechos deban autorizarse siempre en una misma licencia. Podemos comparar la situación europea con la de los Estados Unidos, por ejemplo, donde la descarga sólo requiere un derecho de reproducción, lo cual simplifica de manera importante el régimen de licencias y proporciona a los proveedores de servicios y, por tanto, a los consumidores una importante ventaja para ofrecer nuevos servicios innovadores y experimentales de forma eficiente y comercial en un nuevo mercado digital clave.

2.5. Mercado único digital

Los ciudadanos de los 27 Estados miembros de la Unión Europea tienen libertad de circulación, y mientras la ejercitan deben poder acceder a contenidos desde su país de origen y en su propia lengua durante su estancia o sus viajes al extranjero, pero el complejo régimen de licencias puede provocar situaciones como, por ejemplo, la de un aficionado italiano a la música residente en Bélgica que no puede acceder a su servicio italiano favorito, que sólo autoriza el acceso desde Italia. Nokia desea que todos los consumidores europeos puedan elegir servicios y acceder al mayor número posible de contenidos legales en toda Europa, aprovechando la riqueza de su diversidad cultural. A nuestro juicio, ésta es la mejor medida para reducir los incentivos al uso de contenidos ilegales (piratería) por parte de unos ciudadanos normalmente inclinados a respetar la ley. Esta es la prueba de la imperiosa necesidad de establecer un **mercado único digital**, en el que puedan ofrecerse fácilmente y sin distinciones servicios de contenidos en todo el territorio de la Unión Europea.

2.6. Obras audiovisuales

Creemos que es importante también acelerar el desarrollo de un mercado único digital de las **obras audiovisuales** en la Unión Europea, incluidas las películas, las producciones de televisión, los vídeos musicales y los *podcasts*. Las licencias de las obras audiovisuales pueden resultar sumamente complicadas y onerosas (incluso más que en las musicales), pues el número de titulares de derechos sujetos a licencia sobre una misma obra audiovisual puede variar considerablemente (y de modo diferente en los distintos países) y en ocasiones el licenciatario ni siquiera puede identificarlos a todos. Del mismo modo, los derechos operativos relativos a las obras audiovisuales pueden resultar complejos y costosos. Resulta, por tanto, esencial simplificar el régimen de derechos de las obras audiovisuales y evitar la paralización digital de las licencias audiovisuales para mantener la evolución digital de los productos y servicios en Europa.

Los responsables de la elaboración de las políticas deberán prestar mayor atención en el futuro al establecimiento de un mercado europeo eficiente de licencias audiovisuales.

2.7. Interrelación con el canon por la copia privada; la cuestión de las denominadas "copias secundarias"

Para promover los nuevos servicios digitales y asegurar la claridad legal, las entidades licenciantes a los proveedores de servicios deben confirmar y garantizar que sus licencias autorizan todos los usos permitidos por los servicios digitales que autorizan. Debe prestarse una detenida atención a la controvertida cuestión del canon por la copia privada, que puede tener repercusiones negativas sobre las licencias digitales.

Un régimen en el que los proveedores de servicios sólo pudieran autorizar legalmente una reproducción (como la primera descarga) de un fichero para su disfrute por el consumidor (excluyendo todas las copias secundarias [es decir, sin licencia], como copias privadas) en el marco de un servicio cuyo proveedor trata de ofrecer derechos de uso más amplios a los consumidores y en el que otros titulares de derechos están dispuestos a autorizar la totalidad de estos derechos de uso reduciría notablemente la propuesta global de valor al consumidor en el área de los servicios de contenidos digitales. Esto es lo que defienden y promueven diversas sociedades de gestión colectiva que tratan de estructurar sus licencias y su régimen de autorizaciones de modo que no perjudique su capacidad de cobrar un canon, porque consideran más lucrativas las oportunidades de obtener ingresos a través del canon por la copia privada que a través de las licencias. Esto reduce gravemente la eficacia de las licencias de contenidos, porque

los consumidores no tienen transparencia sobre los posibles costes totales de los servicios concretos que desearían suscribir y las empresas de la cadena de valor (incluidos los proveedores de servicios que deben pagar el canon) no pueden determinar sus costes totales en caso de reclamación de estos derechos, lo cual podría llevar a estos últimos a ofrecer servicios más limitados (o no ofrecer ningún servicio), con lo que saldrían perdiendo los consumidores y se desincentivaría la innovación de mercado y la experimentación. El consumidor sale también económicamente perdiendo porque, en este escenario, paga varias veces el canon (en teoría, de forma ilimitadamente reiterada) por un mismo contenido digital en sus distintos dispositivos digitales (plataformas) y en los soportes vírgenes, además del canon de licencia, un fenómeno conocido como "doble o múltiple cobro" que amplía aún más las posibilidades de obtener ingresos a través del canon, en comparación con los derivados de las licencias. Por estas razones y con el fin de establecer unas "condiciones de igualdad digital", las licencias deben cubrir y autorizar todos los usos permitidos en la totalidad del ámbito de la oferta de servicios digitales.

Las licencias directas son
más adecuadas y justas
para todos

3. CANON POR LA COPIA PRIVADA⁵

Nokia considera que el canon por la copia privada, introducido como un modelo rudimentario de remuneración en la era analógica frente al hecho de que los consumidores podían copiar (y estaban autorizados a hacerlo) contenidos sin licencia en cintas de casete en blanco, no es adecuado ni equitativo en el mundo digital, en el que resulta posible y más adecuada la licencia directa.

Desgraciadamente, la reclamación del canon está extendiéndose rápidamente a cada vez más productos digitales, incluidos los teléfonos móviles, en un número creciente de países europeos.

Los consumidores no saben normalmente que están pagando un canon por la copia privada al comprar su equipo digital y no conocen el importe o el destino de este canon ni el grado en que varía de un país a otro. Al menos, el importe del canon debería hacerse constar a los consumidores en el punto de venta.

3.1 Interrelación con las licencias

El canon por la copia privada no debería contemplarse ni convertirse nunca en una fuente principal o importante de ingresos por los contenidos digitales, pues ello desincentivaría los modelos de distribución digital innovadores y legítimos de Europa, así como las actividades de licencias comerciales, en un momento en que (pese a los retos planteados por la abundante piratería digital) muchos proveedores de servicios están realizando cuantiosas inversiones en el desarrollo y lanzamiento de nuevas ofertas digitales.

Para asegurar y promover el correcto funcionamiento del ecosistema global de los derechos de autor digitales es vital, y también más justo y eficiente, que los titulares de los derechos perciban una remuneración directa a través de licencias, en lugar de una compensación mediante sistemas de remuneración indirecta como el canon por la copia privada. Las licencias mantienen una correlación inmediata entre los ingresos de los titulares de los derechos y el uso del contenido por parte de los consumidores, lo cual no ocurre en el caso del canon⁶. Por el contrario, los sistemas de canon, con su clara falta de transparencia incluso para los beneficiarios, se consideran con frecuencia como una forma de "justicia rudimentaria" incluso para los titulares de derechos, quienes no suelen percibir una remuneración equitativa.

Las políticas deben centrarse principalmente en establecer un marco de derechos de autor digitales que permita la concesión eficiente de licencias, con una remuneración directa a los titulares de los derechos a través de licencias, en lugar de un sistema indirecto, ineficiente e, incluso, arbitrario y difuso como el del canon por la copia privada. Cuantos más contenidos digitales y usos de estos contenidos bajo licencia puedan adquirir los consumidores en el

⁵ La posición de Nokia sobre el canon por los derechos de autor se expone de forma más detallada en nuestra respuesta del 18 de abril de 2008 a la Consulta de la DG de Mercado Interior y Servicios de la Comisión Europea (Segunda invitación a presentar comentarios) sobre "Compensación equitativa por actos de copia privada."

⁶ El debate sobre el canon no ha incluido un análisis suficiente de la valoración de las diversas copias que generan los consumidores en el entorno digital, a medida que se hace un número creciente de copias en cada vez más dispositivos (varios ordenadores, PDA, set top boxes digitales, lápices y tarjetas de memoria, reproductores portátiles de música, teléfonos digitales, consolas de videojuegos, cámaras digitales, etc.). Nokia considera que no todas las copias tienen el mismo valor económico, en un marco en el que los consumidores tienden progresivamente a reproducir gran parte de los contenidos en varios dispositivos y a sustituir continuamente estos últimos pasado un tiempo, recargando en los nuevos los mismos contenidos.

marco de servicios bajo licencia plena desde el primer momento, menor será la necesidad de un canon, pues los titulares de los derechos percibirán una compensación equitativa y directa.

3.2. Interrelación con la piratería

Constituye un motivo de preocupación grave el hecho de que, expresa o tácitamente, el factor que realmente impulsa la aplicación del canon parece ser la generalización de la copia y distribución (ilegal) no autorizada (piratería), que, afirman algunos, está provocando un crecimiento negativo en algunos ámbitos de la industria de la música grabada tradicional. Volviendo a los principios iniciales, la justificación del canon es la compensación de actos no remunerados de copia privada legítima que causan un perjuicio más que mínimo. Es importante no considerar la imposición de un canon sobre los equipos como una solución para compensar los perjuicios (y la correspondiente minoración de ingresos por las menores ventas de música grabada) derivados de la piratería, pues no hay ni puede encontrarse fundamento jurídico sólido para ello. Este aspecto fundamental se olvida con frecuencia, ante la creciente presión de las sociedades de gestión colectiva para aumentar el canon y extenderlo a nuevas clases de dispositivos digitales. No estamos de acuerdo con que se imponga a los fabricantes de los dispositivos digitales la obligación de cubrir las pérdidas del sector de la música grabada a través de un canon sobre los equipos. Estamos completamente de acuerdo con que **el problema de la piratería requiere atención, cooperación y medidas activas** de la Comisión Europea, los gobiernos y todas las partes interesadas, pero el canon por la copia privada no tiene nada que ver con esta cuestión. Es necesario que este principio fundamental (el de que la "compensación equitativa" prevista en la Directiva 2001/29/CE relativa a los derechos de autor sólo es de aplicación en los casos en que el no sea mínimo el perjuicio causado por la copia privada no remunerada realizada legalmente en virtud de excepciones legales para la copia privada) se confirme, ratifique y aplique en teoría y en la práctica en la Comunidad Europea.

Otra razón por la que no debe considerarse el canon como un mecanismo de compensación por la piratería es que ello difuminaría la distinción entre la descarga legal e ilegal y tendría la desafortunada consecuencia de fomentar (incluso legitimar) la copia ilícita (piratería), desincentivando la realización de inversiones importantes por parte de los proveedores de servicios en ofertas al consumidor legales y autorizadas.

Consideramos también que el sistema del canon por los derechos de autor perpetúa en sí mismo la copia no autorizada, es decir, la piratería, porque una vez pagado un canon en un dispositivo, el propietario suele considerar erróneamente que puede descargar indiscriminadamente cualquier contenido, autorizado o no.

Por otra parte, el fenómeno del doble o múltiple cobro anteriormente descrito, es decir, el pago del canon en reiteradas ocasiones por el consumidor en distintos dispositivos, provocará que los consumidores paguen una y otra vez por los mismos contenidos, lo que no hará sino desincentivar la adquisición de contenidos de fuentes autorizadas. En síntesis, por qué va a pagar un consumidor por una descarga legal bajo licencia si ya ha pagado muchas veces por copiar el contenido en distintas plataformas y dispositivos. Este tipo de planteamiento acabaría por destruir la oferta de contenidos digitales legítimos a los consumidores a través de los servicios en línea.

3.3. Un enfoque coherente de los límites de la excepción relativa a la copia privada

Gran parte del problema de Europa se deriva de la inexistencia de una consideración común o un planteamiento uniforme sobre la copia privada. Las excepciones relativas a la copia privada difieren enormemente entre los Estados miembros, y algunas son más transparentes que otras, lo cual resulta confuso para los consumidores, que no saben lo que pueden y lo que no pueden hacer legalmente. De hecho, lo que es legal en un Estado miembro puede no serlo en otro, incluso utilizando el mismo dispositivo.

Por ello, sería conveniente armonizar el ámbito máximo de las excepciones relativas a la copia privada en la UE, de modo que se uniformen las normas de todos los Estados miembros y se reduzca la fragmentación actual.

Más claramente, no se trata de que los Estados miembros establezcan exactamente las mismas excepciones, sino de definir a escala de la UE el ámbito máximo de la excepción relativa a la copia privada. Los Estados miembros podrían, entonces, establecer excepciones más restringidas (pero no más amplias) en sus normativas nacionales.

Como principio general, la excepción debe ser, por una parte, **lo más amplia posible**, para incluir todos los actos de copia privada, como el cambio de plataforma o formato (es decir, la copia de un mismo elemento de contenido legal en otro dispositivo) que se realiza habitualmente y que la mayoría de las personas razonables consideran que está o

debería estar autorizado. Por otra parte, es imprescindible que la excepción esté **rigurosa y suficientemente limitada**, de modo que no cause perjuicios graves a los titulares de derechos⁷. Este es el equilibrio crítico que hay que lograr.

El 'límite' o la 'frontera' de la excepción debería ser, preferiblemente, *intencional*, más que cuantitativo, dependiendo de que no cause un perjuicio grave acreditado al titular de los derechos, en el sentido de que la copia autorizada no dé lugar a la pérdida de una venta. Mientras no exista realmente la pérdida de una venta, la naturaleza (y la repercusión) de los actos de copia privada es y debe considerarse irrelevante. Debe presumirse que no todas las copias privadas para uso personal tienen el mismo valor económico y provocan la pérdida de una venta⁸.

Esto ofrecería también la oportunidad de aclarar que ciertas actividades de copia privada de contenidos adquiridos legalmente, como el cambio de plataforma o formato y el cambio temporal para uso personal o en el ámbito del círculo familiar estricto, no causan más que un perjuicio mínimo al titular de los derechos y, por tanto, quedan fuera del ámbito del canon y no procede ninguna compensación.

Un refuerzo de las campañas de educación y concienciación, especialmente en el ámbito europeo, no sólo promovería la buena voluntad entre los consumidores y los titulares de derechos, sino que aclararía también las fronteras de la copia privada legal y ayudaría a evitar las copias ilegales inconscientes. La guía en línea eYouGuide⁹ presentada por los comisarios europeos Reding y Kuneva en mayo de 2009 constituye un buen ejemplo. En síntesis, los consumidores sabrían más claramente lo que pueden y lo que no pueden hacer y, dado que la mayoría de ellos son honrados, modificarían su comportamiento para actuar con arreglo a la ley. Esto puede dar lugar a mayores ventas de las obras originales, pues los consumidores sabrían con mayor certeza lo que queda fuera de la excepción relativa a la copia privada y estarían, por tanto, más inclinados a comprar un segundo original, en lugar de hacer una copia ilegal, lo cual representaría una mejora respecto a la situación actual.

3.4. Uso razonable frente a excepciones (relativas a la copia privada)

Una cuestión más amplia y básica, aunque igualmente prioritaria, en el ámbito de los derechos de autor digitales es si las excepciones relativas a la copia privada (y las restantes excepciones establecidas en la normativa europea de derechos de autor) están correctamente delimitadas. Europa ha desarrollado un catálogo de excepciones definidas con precisión, algunas de las cuales son opcionales para los Estados miembros, incluida la relativa a la copia privada. Podría alegarse que estas excepciones están definidas de manera demasiado precisa e inflexible como para adaptarse a los avances tecnológicos, comerciales y sociales, especialmente los que afectan al comportamiento de los particulares al realizar copias en el entorno digital. Nokia insta a los responsables de la elaboración de las políticas a continuar estudiando y realizando investigaciones económicas sobre las ventajas comparativas del sistema del 'uso razonable' (*fair use*)¹⁰ en Europa.

Por ejemplo, actividades como el cambio de plataforma o de formato y el cambio pasado un tiempo de contenidos legítimamente adquiridos por los particulares podrían considerarse incluidas en el concepto de "uso razonable". Esta reorientación de contenidos legalmente adquiridos en el marco del uso privado no debe ser objeto de un canon, pues el uso queda restringido a un ámbito permisible. Esto sería compatible con un sistema en el que el consumidor adquiere derechos sobre el contenido digital autorizado (el principio del 'uso razonable' simplemente "limpiaría" el uso privado razonable de estos contenidos, excluida la copia ilícita, es decir, la piratería). Por supuesto, la doctrina del uso razonable debería delimitarse cuidadosamente.

4. Frenar la piratería

Una oferta legal atractiva es la mejor arma contra la piratería

A juicio de Nokia, el factor más importante en la lucha contra la piratería es el establecimiento de un régimen de licencias eficiente que promueva y facilite el desarrollo de servicios de distribución de contenidos legítimos y

⁷ Y cumplir la denominada Prueba de 3 pasos del artículo 5.5 de la Directiva 2001/29/CE relativa a los derechos de autor.

⁸ Como se ha señalado ya en la nota al pie nº 6, Nokia considera que no todas las copias tienen el mismo valor económico ni provocan la pérdida de ventas, pues los consumidores tienden a reproducir gran parte de los contenidos en sus diversos dispositivos y a sustituir continuamente estos últimos pasado un tiempo, recargando en los nuevos los mismos contenidos.

⁹ http://ec.europa.eu/information_society/eyouguide/index_en.htm

¹⁰ Por ejemplo, EE.UU. tiene una excepción de uso razonable formulada en sentido amplio, dirigida a hallar un equilibrio entre los intereses de las partes interesadas y de la sociedad.

garantice la prosperidad futura del sector creativo y, especialmente, de los autores, los artistas y los titulares de derechos en toda Europa. La creación del mercado único digital es otro factor importante.

Al explicar que su prioridad básica actual es desarrollar un marco legal favorable al consumidor para el acceso a los contenidos digitales en el mercado único europeo, asegurando al mismo tiempo una remuneración equitativa de los creadores, Viviane Reding, Comisaria Europea de la Sociedad de la Información y los Medios de Comunicación, señalaba¹¹:

“...la piratería en Internet aparece como algo cada vez más "sexy", en particular para los nativos digitales, la generación de jóvenes usuarios intensivos de Internet de entre 16 y 24 años de edad. Esta generación debería convertirse en la base de nuestra economía digital, de las nuevas oportunidades de innovación y crecimiento. Sin embargo, las cifras de Eurostat muestran que el 60% de ellos ha descargado contenidos audiovisuales de Internet sin pagar en los últimos meses y el 28% declara no estar dispuesto a pagar.

Estas cifras muestran las graves deficiencias del sistema actual. Aunque hay que penalizar a quienes infringen la ley, ¿existen realmente en el mercado suficientes ofertas legales atractivas y favorables para el consumidor? A mi juicio, el aumento de la piratería por Internet es una manifestación de falta de confianza en los modelos de negocio y las soluciones legales actuales y debemos tomarlo como una llamada de atención a los responsables de la elaboración de las políticas.

Si no facilitamos rápidamente el acceso del consumidor a los contenidos digitales, podemos perder a toda una generación como partidarios de la creación artística y el uso legal de los servicios digitales, lo cual sería una tragedia económica, social y cultural.”

4.1. Interrelación con las licencias de contenidos

La gran disponibilidad de 'contenidos gratuitos' está cambiando las percepciones actuales sobre la propiedad y la utilidad.

Los nuevos modelos innovadores de distribución de contenidos legales (las licencias de contenidos) son vitales para luchar contra las ofertas no autorizadas, y a tal fin debemos presentar al consumidor una propuesta atractiva en términos de accesibilidad y valor (incluido el precio) que compita con las descargas ilegales. Por ejemplo, el servicio Comes With Music de Nokia ofrece millones de canciones sin coste adicional una vez adquirido el producto inicial, de modo que desde el punto de vista del consumidor, éste puede disfrutar de toda la música del catálogo ofrecido sin gastos adicionales por contenidos. En este sentido, el consumidor percibe Comes With Music como un modelo del tipo “puedes comer todo lo que quieras gratis”. Por otra parte, el lanzamiento de este servicio de Nokia ha llevado a otras empresas a seguir su ejemplo y ofrecer servicios similares, aumentando las ventajas para los titulares de derechos y los consumidores. Algunos proveedores de servicios digitales ofrecen *streaming* a cambio de que el consumidor acepte ver publicidad, sin pagar nada por el servicio. Ofertas legales y atractivas para el consumidor, como ésta, que la industria está desarrollando, probando y desplegando actualmente son el antídoto más eficaz contra la piratería.

4.2. Educación y concienciación

Nokia considera que es necesario hacer un mayor esfuerzo para promover programas de educación y concienciación de los consumidores. La Comisión Europea y los Estados miembros deben desempeñar también un papel clave, así como las partes interesadas, que podrían realizar una contribución mayor¹². También en este caso, la guía en línea eYouGuide,¹³ presentada por los comisarios europeos Reding y Kuneva en mayo de 2009, es un paso en la buena dirección y un buen ejemplo.

¹¹ The Ludwig Erhard Lecture 2009, Consejo de Lisboa, Bruselas, 9 de julio de 2009.

¹² En un discurso pronunciado ante la MPAA el 3 de septiembre de 2009, David Lammy, Ministro de la Propiedad Intelectual del Reino Unido, afirmó que "la participación y la innovación de las empresas pueden ayudar a que los consumidores entiendan los problemas que las descargas ilegales causan a los creadores y artistas y proporcionarles los conocimientos y la confianza que necesitan para actuar con arreglo a la ley. Con una combinación adecuada de aplicación de la ley, educación y políticas con perspectiva de futuro, podemos crear una cultura que proporcione a los consumidores un acceso legítimo a los contenidos que desean".

¹³ http://ec.europa.eu/information_society/eyouguid/index_en.htm

4.3. Papel de los proveedores de servicios (intermediarios)

Una cuestión estrechamente relacionada es el papel y la potencial responsabilidad de los intermediarios (proveedores de servicios de internet [ISP] y otros proveedores de servicios en línea) en la vulneración de los derechos de autor en el mundo digital. Es un tema de vivo debate en la actualidad en los Estados miembros, sobre el que la DG de Mercado Interior de la Comisión Europea inició en junio de 2009 un diálogo con las partes interesadas.

Apoyamos enérgicamente el liderazgo asumido por la Comisión, porque un planteamiento fragmentario, con distintas iniciativas y códigos deontológicos a escala nacional, no sería útil y crearía nuevos obstáculos al funcionamiento del mercado único digital. Es imprescindible un planteamiento a escala europea.

Para lograr el crecimiento de la economía digital en la UE, los intermediarios en línea que operan en Europa necesitan coherencia, claridad y transparencia en la aplicación a este respecto de la Directiva sobre el comercio electrónico. Los responsables de la elaboración de las políticas de la UE deben tener, por tanto, como objetivos básicos, (1) asegurar que los Estados miembros no adopten interpretaciones contradictorias de la Directiva sobre el comercio electrónico, (2) proporcionar una orientación clara sobre qué servicios están libres de responsabilidad, (3) evitar el exceso de regulación y burocracia, que impide la innovación y añade cuantiosos costes, y (4) asegurar que el resto de la legislación comunitaria no perjudique las disposiciones sobre limitación de la responsabilidad establecidas para los intermediarios en línea.

El mercado está mostrando que la colaboración en el seno de la industria y los nuevos planteamientos innovadores de las propuestas al consumidor son los mejores medios para superar retos como la piratería y la violación de los derechos de autor. En último término, no existe una solución tecnológica perfecta y los intermediarios deben conservar la inmunidad frente a la responsabilidad por contenidos de terceros colocados sin conocimiento del intermediario.

5. DIMENSIÓN CULTURAL

Financiación central, no subsidiada mediante un canon sobre los equipos digitales

Europa tiene una herencia cultural única por su riqueza y diversidad, que hay que apoyar y alimentar en la era de la información digital. Los derechos de autor son un importante pilar de la creatividad y la producción cultural en Europa, además de un importante recurso. Un régimen paneuropeo de licencias comerciales eficaz es esencial para la promoción de la diversidad cultural en Europa.

No obstante, Nokia considera que no debe emplearse el canon por derechos de autor para ayudar a financiar las actividades culturales. Volviendo a los principios iniciales, la finalidad del canon es compensar por la copia privada legítima no remunerada. El uso del canon para subvencionar iniciativas culturales más amplias supone un impuesto cultural encubierto, gravado arbitraria e indiscriminadamente a un segmento de la industria, sin considerar su importante y creciente papel de apoyo y promoción del sector de los contenidos, entre otras cosas mediante las inversiones y los nuevos servicios.

Debe resaltarse que cualquier modelo que suponga un cambio en los productos o servicios digitales corre el riesgo de promover y no desincentivar la piratería.

Deben buscarse modelos alternativos y transparentes de financiación para la cultura nacional. Una solución conveniente sería la financiación directa del Estado con cargo a los ingresos fiscales generales, en lugar de trasladar responsabilidades de un sector industrial a otro, como en ocasiones ocurre actualmente.

Hay que recordar también que Internet y la red de comunicación por móviles constituyen importantes plataformas para impulsar la creatividad y las iniciativas culturales, como se reconoce en la Comunicación de la Comisión Europea de agosto de 2009¹⁴ :

"Fomentar la creatividad de los usuarios. El nuevo entorno digital (WEB 2.0 y más allá) ofrece a los ciudadanos europeos una ocasión única de dar rienda suelta a su creatividad. Internet es hoy un foro político interactivo, una red social vibrante y una vasta fuente de conocimientos. Gracias a las nuevas

¹⁴ COM(2009) 390. Informe sobre la competitividad digital de Europa. Principales logros de la estrategia i2010 entre 2005 y 2009.

plataformas y servicios participativos, los usuarios se han convertido en actores, productores o «prosumidores» activos y es esencial establecer nuevas políticas que favorezcan su creatividad y participación.

El desarrollo de la distribución digital, a través de dispositivos como los teléfonos móviles y de servicios musicales como Nokia Music Store y Comes With Music, ha puesto a nuestra disposición una gama mucho más amplia de obras de profesionales y aficionados, en una variedad de estilos e idiomas, de un modo que hubiera resultado imposible con los antiguos modelos de distribución. Nuestros servicios cuentan con catálogos de millones de canciones de todos los estilos musicales posibles y ofrecen al consumidor una amplia selección de obras de las diversas y ricas culturas de Europa y el resto del mundo.

El enfoque de Nokia es proporcionar a las personas la posibilidad de desarrollar su creatividad a través de nuevos medios que redefinen las categorías y el significado del arte y la cultura. Es una postura democrática al servicio de la sociedad y en favor del desarrollo artístico y cultural.

5.1. Separar las licencias comerciales de las subvenciones culturales

Es importante separar el desarrollo de la distribución cultural de la importante labor de subvencionar la diversidad cultural y financiar la base de las iniciativas culturales locales que con frecuencia realizan las sociedades de gestión colectiva y que nosotros respaldamos. No obstante, es también importante que los objetivos de estos programas sociales no se conviertan en una carga para el régimen de licencias de los derechos de autor, que necesita una orientación comercial y de mercado. Pueden surgir conflictos si unas mismas organizaciones intervienen en la concesión de licencias comerciales y en las subvenciones a diversos programas culturales nacionales no comerciales.

6. CONCLUSIÓN

6.1 Resumen

En este documento, Nokia propone un **planteamiento más integral de la reforma de los derechos de autor** en el campo de los contenidos digitales, para lo cual hemos analizado la correlación entre las cuestiones fundamentales del debate sobre los derechos de autor digitales, en particular las relativas a las licencias de contenido, la piratería, el canon y la diversidad cultural.

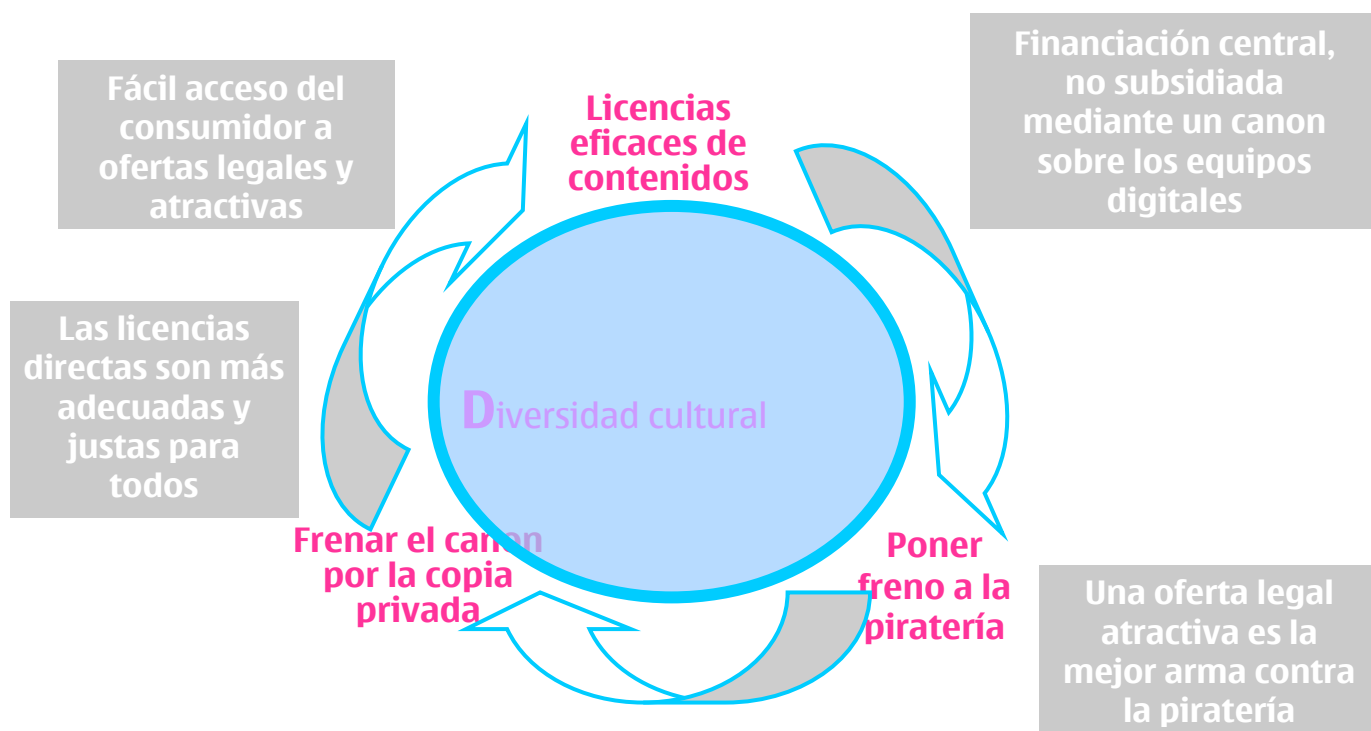
Hemos presentado varias ideas y objetivos de política, pero nuestra propuesta clave es facilitar y hacer más atractivo el acceso a los contenidos digitales legales en el ámbito de un mercado único digital.

Para ello, la principal prioridad de la política de derechos de autor digitales debe ser (i) promover un clima que favorezca el desarrollo de un mercado vibrante y próspero de distribución de contenidos digitales legales a través de servicios atractivos e innovadores en beneficio de los consumidores, en el que (ii) los titulares de derechos obtengan una compensación equitativa, (iii) se respalde la riqueza y la diversidad culturales únicas de Europa y (iv) no se tolere la copia no autorizada.

6.2 Próximos pasos

Nokia espera colaborar con los responsables de la elaboración de las políticas, los legisladores y otras partes interesadas para estudiar, desarrollar y aplicar las ideas y los objetivos de política expuestos en este documento.

EL ECOSISTEMA DE LOS DERECHOS DE AUTOR DIGITALES Un planteamiento integral al cambio



Experiencia digital rica para los consumidores

DATOS DE CONTACTO:

Si tiene alguna duda o desea más información, envíe un correo electrónico a:

digital.copyright@nokia.com